

DEMANDADO: José Pablo Marcelo Vargas
JUIICIO: Divorcio No. 559-2010-CVM
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de confor-

DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
A.A./25462

tres publicaciones diferentes en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba y de la ciudad de Quito, mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación de

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

QUINCE DIAS. JUZGADO DE CUANTÍA INDETERMINADA JUEZ. AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000015
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA.

La compañía AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.D.J.C.Q.10.003396 de 18 de Agosto de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS BAJO LAS REGULACIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES, ENTRE ELLOS: PROMOVER EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, INSTALAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR AGENCIAS DE VIAJES, COMPAÑIAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO, HOTELES, HOSTALES, RESTAURANTES, PARADEROS, CENTROS COMERCIALES Y RECREATIVOS, YATES, BARCOS Y VEHICULOS DE TURISMO; INTERMEDIAR EN LA COMPRAVENTA DE PASAJES, TOURS, ETCÉTERA...

Quito, 18 de Agosto de 2010.

Dra. América Nevaz Cajiao
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AA/787210c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
COPIERMATICA CIA. LTDA.

Se comunica al público que COPIERMATICA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Mayo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.Q.10.003221 de 5 de Agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:
.....M) La compañía podrá importar y exportar al por mayor y menor focos ahorrativos, lámparas ahorrativas, semáforos solares, inversores de voltaje,....."

D. M. Quito, 5 de Agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/78647R

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, jueves 15
de julio del 2010, las 16h58.
Agréguese a los autos el
escrito que antecede.- En
lo principal, conforme a lo
solicitado, el actor en días
y horas hábiles concurra a esta
Judicatura, a fin de que de
cumplimiento con lo dispuesto
en el Art. 82, inciso Sero
del Código de Procedimiento
Civil.- NOTIFIQUESE. F) DR.
JUAN ALBERTO CADENA
A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de

dum nro. 0151-S-CJ-09 de 16 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos los escritos que anteceden. Tómese en cuenta el casillero judicial 2366, señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la facultad que confiere a su abogada. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. La Secretaria del Juzgado, siente la razón correspondiente, indicando los escritos que constan en el proceso, comparados con los que reporta el sistema SATJE. NOTIFIQUESE. F) DR. JUAN ALBERTO CADENA A.- JUEZ.

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. Quito, miércoles
4 de agosto del 2010, las
16h02. Avoco conocimiento
de la presente causa en calidad
de Jueza Encargada de
esta Judicatura, mediante
Acción de Personal No-1384-
DP-DPP de 16 de Julio del
2010.-Agréguese a los autos

JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
ANA LORENA GRIJALVA
ESCOBAR

ACTOR: MANUEL MARCELO
COSTA MENA
DEMANDADO: ANA LORENA
GRIJALVA ESCOBAR

TRÁMITE: TENENCIA No.
2396-2007-IV.
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO. Quito,
11 de marzo del 2008, a las
08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa,

en calidad de Juez Titular de este Juzgado, en virtud del sorteo realizado por la Sala correspondiente del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica la demanda de TENENCIA, que antecede,

de clara, precisa y completa, en consecuencia se la acepta al trámite Contencioso General, establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

En lo principal, CÍTESE a la demandada y el auto en ella recaída, en su domicilio ubicado en el sector Tomas 2, en la Urbanización Ecuador del Futuro, lote 683.- Se le previene a la demandada de</